



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CLEVERTECNOLOGÍA ECUADOR S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, AL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **CLEVERTECNOLOGÍA ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 18 de marzo de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de marzo de 2015.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CLEVERTECNOLOGÍA ECUADOR S.A.**, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Quito, provincia de Pichincha, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de noviembre de 2016 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS.INC.DNASD.SAS.17-0000010** de -4 ENE 2017
3. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000010** el -4 ENE 2017 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CLEVERTECNOLOGÍA ECUADOR S.A.**, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Quito, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO (2°): DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el D.M. de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes."

MFAC/AMR

Guayaquil, -4 ENE 2017

AB. MONICA GONZÁLEZ COLAMARCO
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS